

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR⁴⁹

Decisiones

En su 2119a. sesión, celebrada el 2 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Benin, Botswana, Cuba, Etiopía y Ghana a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: carta, de fecha 28 de febrero de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/13121)"⁵⁰.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia⁵¹, enviar una invitación al Sr. Callistus Ndlovu en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2120a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Sri Lanka y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 445 (1979)

de 8 de marzo de 1979

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 403 (1977) de 14 de enero y 411 (1977) de 30 de junio de 1977, 423 (1978) de 14 de marzo, 424 (1978) de 17 de marzo y 437 (1978) de 10 de octubre de 1978,

Tomando nota de la declaración del Grupo Africano que figura en el documento S/13084⁵⁰,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de Angola⁵² y Zambia⁵²,

Habiendo escuchado además la declaración del representante del Frente Patriótico de Zimbabwe⁵²,

Seramente preocupado por las indiscriminadas operaciones militares que efectúa el régimen ilegal y por la ampliación de sus actos premeditados y provocativos de agresión no sólo contra países independientes vecinos, sino también contra Estados no contiguos, que han ocasionado injustificables matanzas de refugiados y civiles,

⁴⁹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1965, 1966, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1976, 1977 y 1978.

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979*.

⁵¹ *Ibid.*, documento S/13131.

⁵² *Ibid.*, trigésimo cuarto año, 2119a. sesión.

Indignado por el hecho de que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur siga ejecutando a personas condenadas en virtud de leyes represivas,

Reafirmando que la existencia del régimen minoritario racista ilegal en Rhodesia del Sur y la continuación de sus actos de agresión contra Estados independientes vecinos constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha por obtener el disfrute de esos derechos según indica la Carta de las Naciones Unidas,

Seramente preocupado por las gestiones iniciadas en ciertos Estados a fin de enviar misiones que observen las llamadas elecciones que serán organizadas en abril de 1979 por el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur, a los efectos de darle cierta legitimidad y, con ello, de que a la larga se levanten las sanciones,

Reafirmando la resolución 423 (1978) del Consejo de Seguridad, particularmente las disposiciones en que se declara ilegal e inaceptable todo arreglo interno concertado con los auspicios del régimen ilegal y se exhorta a todos los Estados a no reconocer de ningún modo tal arreglo,

Teniendo presente la responsabilidad que incumbe a todos los Estados Miembros de acatar escrupulosamente las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y de asegurarse de que las instituciones y los ciudadanos que estén bajo su jurisdicción las observen,

1. *Condena enérgicamente* las recientes invasiones armadas perpetradas por el régimen minoritario racista ilegal de la colonia británica de Rhodesia del Sur contra la República Popular de Angola, la República Popular de Mozambique y la República de Zambia, que constituyen una flagrante violación de la soberanía y la integridad territorial de esos países;

2. *Elogia* a la República Popular de Angola, la República Popular de Mozambique y la República de Zambia y otros Estados de primera línea por el apoyo que prestan al pueblo de Zimbabwe en su justa y legítima lucha en pro de la libertad y la independencia y por la estricta moderación que han demostrado frente a las graves provocaciones de los rebeldes de Rhodesia del Sur;

3. *Pide* a todos los Estados que presten asistencia material, inmediata y sustancial, para permitir que los Gobiernos de los Estados de primera línea fortalezcan sus medios de defensa con el fin de salvaguardar con eficacia su soberanía e integridad territorial;

4. *Pide* a la Potencia administradora que tome todas las medidas necesarias para impedir nuevas ejecuciones ilegales en Rhodesia del Sur;

5. *Condena* todos los intentos y maniobras del régimen ilegal, incluidas las llamadas elecciones de

abril de 1979, encaminados a preservar y consolidar un gobierno minoritario racista y a impedir la independencia de Zimbabwe y un genuino gobierno de la mayoría;

6. *Declara* que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados serán nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso;

7. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de enviar observadores a esas elecciones y a que tomen medidas adecuadas para disuadir a las organizaciones e instituciones de sus respectivas jurisdicciones de que los envíen;

8. *Pide* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur que se reúna inmediatamente para examinar medidas encaminadas a fortalecer y ampliar las sanciones contra Rhodesia del Sur y que presente sus propuestas a más tardar el 23 de marzo de 1979;

9. *Decide* reunirse, a más tardar el 27 de marzo de 1979, para examinar el informe previsto en el párrafo 8 de la presente resolución.

Aprobada en la 2122a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En una nota de fecha 26 de marzo de 1979⁵³, el Presidente del Consejo señaló, con referencia al informe provisional⁵⁴ del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 445 (1979), que ese informe contenía una solicitud de prórroga, hasta el 12 de abril, del plazo para la presentación del informe. El Presidente, tras consultar con los miembros del Consejo, declaró que los miembros habían convenido en acceder a esa solicitud. En consecuencia, la fecha de la reunión del Consejo para considerar el informe del Comité, según se pide en el párrafo 9 de la resolución 445 (1979), se fijaría en una etapa posterior.

En su 2142a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Costa de Marfil, la India, Kenya, Sri Lanka y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: carta, de fecha 26 de abril de 1979,

dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Costa de Marfil ante las Naciones Unidas (S/13276)"⁵⁵.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia⁵⁶, enviar una invitación al Sr. Callistus Ndlovu, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2143a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Botswana y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 448 (1979)

de 30 de abril de 1979

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 403 (1977) de 14 de enero y 411 (1977) de 30 de junio de 1977, 423 (1978) de 14 de marzo y 437 (1978) de 10 de octubre de 1978 y 445 (1979) de 8 de marzo de 1979 en que se reafirma la ilegalidad del régimen de Smith,

Habiendo oído la declaración del Presidente del Grupo Africano⁵⁷,

Habiendo oído también la declaración del representante del Frente Patriótico de Zimbabwe⁵⁷,

Reafirmando la resolución 445 (1979) del Consejo de Seguridad, en particular la disposición en que se declara que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados serán nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso,

Profundamente preocupado por el hecho de que el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur haya llevado adelante la celebración de simulacros de elecciones en el territorio, desafiando abiertamente a las Naciones Unidas,

Convencido de que las llamadas elecciones no constituyeron un auténtico ejercicio del derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia nacional y de que tuvieron por objeto perpetuar el gobierno de la minoría racista blanca,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a la libre determina-

⁵³ *Ibid.*, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13196.

⁵⁴ *Ibid.*, documento S/13191.

⁵⁵ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.

⁵⁶ *Ibid.*, documento S/13280.

⁵⁷ *Ibid.*, trigésimo cuarto año, 2142a. sesión.